



MICHOACÁN

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA MANZANA PRIMERA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

**I. GLOSARIO**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión de Pueblos Indígenas:</b>	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Concejo de Autogobierno:</b>	Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley de Mecanismos:</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-150/2025.** El 21 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el acuerdo antes referido, por el que determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes para el nombramiento o renovación de autoridades comunales que se presenten en términos del artículo 330 del Código Electoral y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atenderlas.

**SEGUNDO. Solicitud de acompañamiento en la renovación del Concejo de Autogobierno.** El 9 de enero de 2026<sup>1</sup>, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, en el que solicitan lo siguiente:

*"Hacemos de su conocimiento que, durante la Asamblea Informativa realizada el pasado 29 de noviembre de 2025, en la cual personal del IEM estuvo presente, la comunidad acordó, de manera unánime y conforme a nuestros usos y costumbres, el acompañamiento de esta institución con el propósito de garantizar una correcta transición.*

*La finalidad de dicha asamblea es que la población conozca de manera clara y precisa el **proceso de transición y el proceso de Autogobierno**, así como los derechos y obligaciones que implica formar parte de la administración comunitaria, particularmente en lo relacionado con el manejo y gestión del recurso público, con el propósito de asegurar un proceso **ordenado, informado y participativo, así como garantizar la paridad de género.**"*

**TERCERO. Reunión de trabajo del 19 de enero.** En esta fecha, se llevó a cabo reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno, en la que se trabajó el contenido de la convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria y la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo de Autogobierno.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2026, salvo señalamiento expreso en contrario.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

**CUARTO. Aprobación del acuerdo IEM-CEAPI-05/2026.** El 28 de enero, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-05/2026 en sesión ordinaria, por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria para la celebración de las reuniones de manzana para decidir sobre la integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el periodo 2026-2029.

**QUINTO. Difusión de las reuniones.** El 3 de febrero, integrantes de la Coordinación de Pueblos Indígenas, acudieron en cumplimiento al acuerdo IEM-CEAPI-05/2026, a certificar la colocación del material con el que se efectuó la difusión de la convocatoria en el territorio perteneciente a la Tenencia de Donaciando Ojeda, levantando el acta correspondiente, misma que obra en el expediente del nombramiento en cita.

**SEXTO. Celebración de las reuniones.** El sábado 7 y domingo 8 de febrero, de conformidad a lo establecido en la convocatoria, se llevaron a cabo reuniones de manzana para decidir sobre la integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, siendo el caso que, en lo correspondiente a la manzana primera, las y los asistentes decidieron suspender la reunión debido a que no existía el quórum para celebrarla, por lo que, sin definir una fecha, el sábado 7 de febrero, la citada reunión fue suspendida.

**SÉPTIMO. Reunión de trabajo del 16 de febrero.** En esta fecha, se llevó a cabo reunión virtual entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno, en la que se trabajó el contenido de la segunda convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria y la logística para el desarrollo de la segunda reunión de la manzana primera.

### III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además, de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el **punto de acuerdo TERCERO del acuerdo IEM-CG-150/2025, facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de nombramiento o renovación de autoridades tradicionales, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este sentido, el Consejo General en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo **IEM-CG-150/2025**, determinó el procedimiento a seguir para el nombramiento y/o renovación de autoridades tradicionales por parte de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán, en términos de los artículos 330, inciso D del Código Electoral.

**V. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

Como ya se estableció en el antecedente **SEGUNDO**, el 9 de enero, se presentó en Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

*“Hacemos de su conocimiento que, durante la Asamblea Informativa realizada el pasado 29 de noviembre de 2025, en la cual personal del IEM estuvo presente, la comunidad acordó, de manera unánime y conforme a nuestros usos y costumbres, el acompañamiento de esta institución con el propósito de garantizar una correcta transición.*

*La finalidad de dicha asamblea es que la población conozca de manera clara y precisa el **proceso de transición** y el **proceso de Autogobierno**, así como los derechos y obligaciones que implica formar parte de la administración comunitaria, particularmente en lo relacionado con el manejo y gestión del recurso público, con el propósito de asegurar un proceso **ordenado, informado y participativo, así como garantizar la paridad de género.**”*

En tal sentido, luego de haberse presentado por la Comunidad Indígena de Donaciano Ojeda la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

para el proceso de renovación de su Concejo de Autogobierno, previa acta de asamblea y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para realizar el proceso de nombramiento Concejo del Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, para el periodo 2026-2029.

## VI. DE LA REUNIÓN DE LA MANZANA PRIMERA DE LA TENENCIA DE DONACIANO OJEDA.

Como se citó en el antecedente SEXTO, el sábado 7 y domingo 8 de febrero, se llevaron a cabo reuniones de manzana para decidir sobre la integración del Concejo de Autogobierno, siendo el caso que, en lo correspondiente a la manzana primera, el funcionariado del Instituto se presentó en las instalaciones del Polideportivo, realizando las actividades preparatorias concernientes a la realización de la reunión; sin embargo, una vez que transcurrió el tiempo establecido para el registro de las y los asistentes, dichas personas decidieron suspender la reunión debido a que no existía el quórum para celebrarla, por lo que, sin definir una fecha, la citada reunión fue suspendida.

## VII. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

Como se señala en el antecedente SÉPTIMO, el 16 de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo de Autogobierno en la que se analizaron y determinaron los parámetros de la segunda convocatoria para nombrar a las dos personas que representarán a la manzana primera; es decir, 1 hombre y 1 mujer para ocupar los cargos de Secretario del Concejo y una Secretaria, quienes integrarán el Concejo de Autogobierno para el ejercicio 2026-2029, para lo cual es importante mencionar que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las personas autorizadas para ello, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que la segunda reunión de la manzana primera se llevaría a cabo, de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

Segunda Reunión de la Manzana Primera			
Fecha	Actividad	Lugar	Horario
Sábado 28 de febrero de 2026	Reunión 1ª manzana	En las instalaciones del polideportivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro: 1:00 p. m.</li> <li>• Inicio formal de la reunión: 2:00 p. m.</li> </ul>

<b>¿Quiénes pueden participar?</b>	Las personas mayores de 18 años, quienes deberán presentar su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como, menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, quienes serán identificados en las mesas de registro por las personas integrantes del Concejo de Autogobierno con el apoyo del personal del Instituto.
<b>Registro de las personas asistentes:</b>	Se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto y las personas integrantes del Concejo de Autogobierno o aquellas que sean nombradas por éste, quienes deberán estar debidamente reconocidas, a fin de verificar que las y los asistentes presenten su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como identificar a los menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, con el fin de acreditar que sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad de Donaciano Ojeda.
<b>Número de personas que serán nombradas por la manzana:</b>	Serán designadas dos personas: una mujer y un hombre
<b>Requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a integrar el Concejo de Autogobierno:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser originario de la Comunidad y/o con residencia en la misma.</li> <li>2. Ser mayor de edad.</li> <li>3. Ser de reconocida solvencia moral y honorabilidad.</li> <li>4. Tener capacidad de servicio y de trabajo comunal, con disposición de tiempo para las labores comunitarias.</li> <li>5. Contar con un espíritu solidario y comprometido con los intereses de la Comunidad.</li> </ol>

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



MICHOACÁN

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. No ocupar cargos de elección popular o de alguna dependencia gubernamental o de empresa privada.</li><li>7. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.</li><li>8. Pertener y estar activos en su localidad o manzana con las faenas, cooperaciones y demás acuerdos establecidos por lo menos 5 cinco años anteriores a su postulación.</li><li>9. Ser electo en su respectiva localidad o manzana y, en su momento ratificado por la Asamblea General.</li><li>10. No tener alguna causal grave que le impida ser electo.</li></ol>
<b>Periodo de funciones:</b>	Las y los integrantes del Concejo de Autogobierno, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2029.
<b>Desarrollo de las reuniones de manzana.</b>	<p>Ésta será presidida por las personas integrantes del Concejo de Autogobierno, en conjunto con el funcionariado del Instituto, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán, dirigirán la reunión.</li><li>2. Se pedirá a las y los asistentes que propongan a los hombres y las mujeres que consideren idóneos para integrar el Concejo, en representación de la manzana primera.</li><li>3. Integradas las propuestas se procederá a la votación a mano alzada, realizándose el conteo respectivo por parte del Concejo de Autogobierno en conjunto con el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.</li><li>4. Se darán a conocer los resultados de las personas nombradas en la manzana.</li></ol>



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

5. Se elaborará y firmará del Acta correspondiente y se publicará el cartel de resultados.

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, ésta se realizará mediante material impreso (lonas de convocatoria en español) colocados en los lugares públicos de la manzana primera, además se dará amplia difusión a través de perifoneo y a través de las redes sociales del Instituto.

De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Estatuto del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda relativa al QUÓRUM, por tratarse de la SEGUNDA CONVOCATORIA, la reunión se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de las personas asistentes.

Finalmente, esta Comisión de Pueblos Indígenas considera necesario que de advertir que la reunión de manzana no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva reunión, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA MANZANA PRIMERA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

**PRIMERO.** La Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la segunda convocatoria para la celebración de la reunión de la manzana primera para decidir sobre las personas que integrarán el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el periodo 2026-2029, que se realizará el día 28 de febrero de 2026.

**TERCERO.** De advertir que la reunión de manzana no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y a la brevedad posible se convocará a una nueva reunión, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

**CUARTO.** Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx




MICHOACÁN

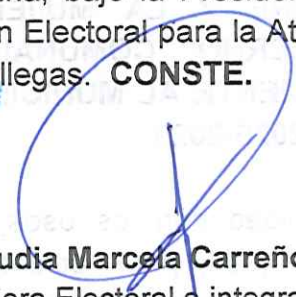
**TERCERO.** Notifíquese mediante cédula de notificación personal al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, por conducto de su Presidente, C. Armando Carmona Guzmán.


**CUARTO.** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

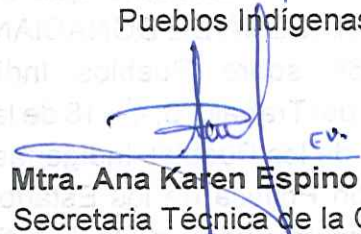
Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presentes las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**

  
**Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas



  
**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

  
**Mtra. Selene Lizbeth González Medina**  
Consejera Electoral e integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

  
**Mtra. Ana Karen Espino Villegas**  
Secretaria Técnica de la Comisión  
Electoral para la Atención a Pueblos  
Indígenas



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

**ANEXO 1  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
DE LA PRIMERA ETAPA**

**EL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**CONVOCAN**

**A LAS Y LOS HABITANTES DE LA MANZANA PRIMERA DE LA TENENCIA INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, A PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE MANZANA, PARA ELEGIR AL HOMBRE Y LA MUJER QUE INTEGRARÁN EL CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2029.**

De conformidad con los usos y costumbres de la Comunidad Indígena de Donaciano Ojeda, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los Estatutos que rigen al CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO OJEDA, así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafos tercero, quinto, séptimo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 330, apartado D del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se desahogará conforme a las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA. Objeto.** Consiste en que la Manzana Primera designe a un hombre y a una mujer para integrar el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, para el periodo 2026–2029.

**OFICINAS CENTRALES**

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

**SEGUNDA. De la participación.** En la reunión de manzana podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cuenten con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; así como, menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, quienes serán identificados en las mesas de registro por las personas designadas por el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, con el apoyo del personal del Instituto Electoral de Michoacán.

No podrán participar en la reunión, personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

**TERCERA. Fecha, hora y lugar de la reunión de manzana.** La reunión de manzana se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

Fecha	Actividad	Lugar	Horario
Sábado 28 de febrero de 2026	Reunión 1ª manzana	En las instalaciones del Polideportivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro: 1:00 pm</li> <li>• Inicio formal de la reunión: 2:00 pm</li> </ul>

**CUARTA. Registro de asistentes a la reunión de manzana.** Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas por el Concejo de Autogobierno, quienes deberán estar debidamente reconocidas, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la manzana primera.

Las personas mayores de 18 años deberán presentar su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a quienes se les colocará una calcomanía con la leyenda: "Yo ya me registré".

Para el caso de los menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, éstos serán identificados en las mesas de registro por las personas designadas por el Concejo de Autogobierno, a quienes se les entregará un gafete con la leyenda: "Yo ya me registré".

Es importante portar en todo momento la credencial para votar con la calcomanía, así como en el gafete según sea el caso.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

**QUINTA. De la reunión de manzana.** La cual se organizará de conformidad con los usos y costumbres de la manzana, en la fecha fijada para ésta y en el lugar que se acostumbre, señalado en la base TERCERA de esta convocatoria, en la que las y los asistentes podrán proponer y designar a las personas que crean sean idóneas y cumplan con los requisitos establecidos en la CLÁUSULA NOVENA de los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno.

El procedimiento para la designación de las personas que representen a la manzana primera se realizará conforme a los usos y costumbres de la misma.

**SEXTA. Requisitos que deberán cumplir las personas que deseen integrar el Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda.** De conformidad con los Estatutos que rigen al citado Concejo, para poder ser concejeros o concejeras, para el periodo 2026-2029, las personas deberán cumplir con lo siguiente:

1. *Ser originario de la comunidad y/o con residencia en la misma.*
2. *Ser mayor de edad.*
3. *Ser de reconocida solvencia moral y honorabilidad.*
4. *Tener capacidad de servicio y de trabajo comunal, con disposición de tiempo para las labores comunitarias.*
5. *Contar con un espíritu solidario y comprometido con los intereses de la Comunidad.*
6. *No ocupar cargos de elección popular o de alguna dependencia gubernamental o de empresa privada.*
7. *No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.*
8. *Pertenecer y estar activos en su localidad o manzana con las faenas, cooperaciones y demás acuerdos establecidos por lo menos 5 cinco años anteriores a su postulación.*
9. *Ser electo en su respectiva localidad o manzana y, en su momento ratificado por la Asamblea General.*
10. *No tener alguna causal grave que le impida ser electo.*

**SÉPTIMA. Integración del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda.** El Concejo de Autogobierno, estará integrado por un total 8 personas, es decir 4 mujeres y 4 hombres, de conformidad con lo siguiente:



MICHOACÁN

- Concejero(a) Presidente(a).
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Contralor(a)
- 4 secretarías

Para el caso de la reunión de la manzana primera, se elegirán un hombre y una mujer.

**OCTAVA. Orden del día de la reunión de manzana.** Esta se realizará conforme al siguiente orden del día:

- I. Instalación de la reunión por parte del Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.
- II. Propuestas de las personas para integrar el Concejo por parte de las y los asistentes, permitiendo y garantizando la participación de hombres y mujeres.
- III. Votación a mano alzada de las personas propuestas.
- IV. Presentación de las personas electas.
- V. Cierre de la reunión de manzana, elaboración y firma del acta correspondiente.

**NOVENA. Desarrollo de la reunión de manzana.** La reunión se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. El Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán, dirigirán la reunión.
2. Se pedirá a las y los asistentes que propongan a los hombres y las mujeres que consideren idóneos para integrar el Concejo.



MICHOACÁN



ACUERDO. IEM-CEAPI-07/2026

3. Integradas las propuestas se procederá a la votación a mano alzada, realizándose el conteo respectivo por parte del Concejo de Autogobierno en conjunto con el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.
4. Se darán a conocer los resultados de las personas nombradas en la manzana.
5. Se elaborará y firmará del acta correspondiente y se publicará el cartel de resultados.

**DÉCIMA. Periodo de funciones.** De acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA, de los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, las y los integrantes del mismo, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo del 2029.

**DÉCIMA PRIMERA. Publicación de resultados.** Para dar a conocer los resultados obtenidos en la reunión de manzana, se colocará un cartel de resultados en el exterior del Polideportivo de la comunidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. Idioma.** La reunión de manzana se desarrollará en español y contará con la asistencia de traductores al idioma mazahua.

**DÉCIMA TERCERA. Del Quórum.** De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA de los Estatutos, relativa al QUÓRUM, al ser ésta, la segunda convocatoria a la reunión de la manzana primera, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de las personas asistentes.

**DÉCIMA CUARTA. Suspensión de la reunión de manzana.** De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrá suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

**DÉCIMA QUINTA. Casos no previstos.** Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

Michoacán, el Concejo de Autogobierno y/o la Asamblea General, conforme a los Estatutos que rigen al Concejo de Autogobierno Comunal Indígena de Donaciano Ojeda, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

**ATENTAMENTE**

**CONCEJO DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA DE DONACIANO  
OJEDA E INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser distribuido fuera de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía será sancionada.

## RESUMEN

Este documento describe el proceso de implementación del Sistema de Información de la Secretaría de Economía (SISE) en el Instituto Electoral del Michoacán (IEM).

